



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ELENA**  
Cuevas Hdez.  
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

12:18 HRS

**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**, Diputada de esta Legislatura Estatal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54, fracción I, 60 fracción II, y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, solicito se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, **EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA EVALUACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO, ALCANCES, IMPACTO Y OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN O EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL ESTADO; PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES REALICE LOS CAMBIOS DE TITULARES, PRESENTE LAS INICIATIVAS DE LEY O PUBLIQUE LAS REFORMAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO,** solicito sea tratado de obvia y urgente resolución.

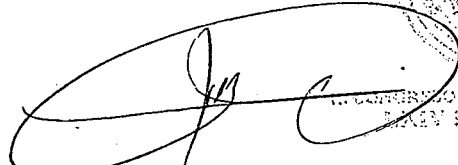

Sin otro particular, a esta Honorable Legislatura Estatal, reitero mi compromiso y respeto de siempre.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de julio de 2020.

**A T E N T A M E N T E**

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
Lic. Cheques  
17:33 hrs  
DIRECCION DE APOYO  
LEGISLATIVO

**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**  
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE  
OAXACA.



LXIV

EL CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ  
Cuevas Hdez.  
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**, Diputada de esta Legislatura Estatal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en lo que establecen los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 54, fracción I, 60, fracción II, y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a la consideración del pleno de esta Honorable Legislatura la Proposición con Punto Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTA ATENTAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA EVALUACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO, ALCANCES, IMPACTO Y OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN O EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA EN EL ESTADO; PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES REALICE LOS CAMBIOS DE TITULARES, PRESENTE LAS INICIATIVAS DE LEY O PUBLIQUE LAS REFORMAS QUE CONSIDERE PERTINENTES PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO; solicito sea tratado de obvia y urgente resolución, al tenor en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

La Auditoría Superior de la Federación ha señalado que los proyectos de infraestructura, son generadores de desarrollo económico y el medio para resolver a mediano y largo plazo problemas específicos en el entorno nacional, estatal o municipal. En México se destina del 15 al 20% del Presupuesto de Egresos de la Federación para el desarrollo de los proyectos de inversión física.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Los recursos destinados a la inversión física se ejercen por los entes responsables de generar condiciones de progreso económico y social, los cuales ejecutan los grandes proyectos de infraestructura, de tal forma que en su gasto concentran buena parte de los recursos económicos correspondientes a la obra pública en el país.

A pesar de la notable importancia que reviste a las áreas de infraestructura, de manera ordinaria ya se establecen presunciones de corrupción en los procesos de la planeación y programación, contratación, ejecución y puesta en marcha de los proyectos.

Durante las últimas semanas se publicó en el Diario Oficial de la Federación por la Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria un listado de empresas que se detectaron que no cuentan con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, mismas que fueron señaladas de realizar actividades con las instituciones encargadas de planear, contratar y ejecutar la obra pública en el estado.

La industria de la construcción ha sido el sector con mayor señalamiento de corrupción en los diferentes niveles de gobierno; realizando de manera sistemática fraudes a la ley, anteponiendo el interés privado, de grupo o gobierno, lo que ha provocado obras mal construidas, entregadas a destiempo, inconclusas o en el peor de los casos obras justificadas y no ejecutadas, y las que se ejecutan generalmente, construidas a costos superiores del promedio en el mercado.

La obra pública que debería verse como símbolo de progreso y desarrollo, se convierte en un negocio privado, un conflicto de interés o plataforma política.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

PERIODO ORDINARIO  
EL CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

ELENA  
Cuevas Hdez.  
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

## Del Poder Ejecutivo del Estado.

Por mandato constitucional, el Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador del Estado; cuidar de la recaudación y buena administración de las rentas generales del Estado es una de sus obligaciones.

Conforme al artículo 20 de la constitución local, debe organizar un sistema de planeación del desarrollo local, en coordinación con el Sistema Nacional de Planeación Democrática que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para el fortalecimiento de su soberanía y la democratización política, social y cultural del Estado. La planeación es un proceso político, democrático y participativo que tomará en cuenta las peculiaridades de cada una de las regiones que comprende el Estado. Debiendo establecer los procedimientos de participación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo.

La fracción V del artículo 79 le faculta al Gobernador a nombrar y remover a las o los titulares de las Secretarías, de la Consejería Jurídica y a las y los servidores públicos del Gobierno del Estado, cuyas designaciones o destituciones no estén determinadas de otro modo por esta Constitución y las leyes que de ella deriven; dicha designación deberá garantizar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares; y, si ello no fuere posible porque el número de nombramientos a expedir sea impar, será lo más cercano al equilibrio numérico, aplicando el principio de alternancia.

Con relación a lo anterior, el artículo 88 considera que el nombramiento y remoción de los Secretarios de despacho lo realizará el Gobernador del Estado libremente.

El artículo 137 de la Constitución Local, señala que los recursos económicos de que disponga el Gobierno Estatal y los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

### Del Plan Estatal de Desarrollo.

En el Plan Estatal de Desarrollo se establece "con este plan aspiramos a construir un Oaxaca más seguro para las familias, donde las inversiones concurren con certidumbre, en una atmósfera de apego al estado de derecho; un Oaxaca en el que se logre construir un piso mínimo para el desarrollo social y humano de todas y todos los oaxaqueños, que garantice su acceso a la salud, la educación y a la **infraestructura social** básica de calidad, sin distinción de su género, religión u origen; un Oaxaca donde cualquier persona, por el sólo hecho de proponérselo, pueda aspirar a un desarrollo económico bajo condiciones de mayor igualdad".

Se establecen los ejes:

- EJE I: Oaxaca incluyente con desarrollo social
- EJE II: Oaxaca moderno y transparente Oaxaca
- EJE III: Oaxaca seguro
- EJE IV: Oaxaca productivo e innovador
- EJE V: Oaxaca sustentable

En la redacción del EJE II: Oaxaca moderno y transparente Oaxaca se enuncia:

Oaxaca necesita emprender transformaciones que encaucen eficazmente los esfuerzos colectivos, donde sociedad y Gobierno trabajen de la mano para el desarrollo del estado competitivo que se desea, con una administración cercana a la ciudadanía.

...



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

En virtud de lo anterior, es primordial **consolidar una administración pública moderna y vanguardista, orientada a la Gestión para Resultados (gpr)**, donde se mejoren los esquemas de planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, en favor del óptimo aprovechamiento de los recursos y consolidando la coordinación interinstitucional para la atención focalizada en los ámbitos territoriales.

### Leyes Secundarias.

El artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado establece:

A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano la instrumentación y coordinación de las políticas públicas del sector de la infraestructura social y ejecutar por sí o por conducto de terceros las obras públicas y servicios relacionados con:
  - a) Infraestructura Social: Entendiéndose por ésta, las edificaciones e instalaciones para ofrecer servicios de salud, educación, patrimonio edificado, vivienda e infraestructura urbana;
  - b) Infraestructura Básica: Entendiéndose por ésta, el desarrollo de obras e instalaciones para agua; así como, promover actividades para el cuidado, mejoramiento y restauración del medio ambiente, comunicaciones, transportes y energías; y
  - c) Infraestructura Productiva: Entendiéndose por ésta, las edificaciones e Instalaciones en materia agrícola, ganadera, forestal, pesca, turismo, comercio e industria.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

De acuerdo con el artículo 9 de la Ley de Vivienda para el Estado de Oaxaca, a la Comisión Estatal de Vivienda le corresponde ejercer las siguientes funciones:

- I. Promover y ejecutar en el Estado de Oaxaca, Programas de Vivienda popular, por si o por conducto de terceros;
- II. Elaborar el Programa Especial de Vivienda;
- III. Establecer las medidas necesarias para cumplir con el Programa Especial de Vivienda;
- IV. Ejecutar los recursos asignados para vivienda;
- V. Emitir y publicar los criterios de inversión, evaluación y asignación de recursos, adquisición de inmuebles, reglas de operación y funcionamiento, mejora regulatoria y simplificación de trámites a efecto de asegurar la eficiencia, transparencia, rentabilidad y el cumplimiento de sus fines;
- VI. Realizar y ejecutar las acciones necesarias para allegarse de las tierras para las acciones de vivienda, en coordinación con los Ayuntamientos y en su caso, con las comunidades ejidales o comunales;
- VII. Coordinar las acciones en materia de vivienda de las dependencias y de otras entidades públicas y privadas;
- VIII. Convenir, concertar y promover programas y acciones de vivienda y suelo con el Gobierno federal y con municipios, además de los sectores social y privado;
- IX. Prever y fomentar la constitución de reservas territoriales para fines habitacionales;
- X. Promover la participación de los sectores social y privado en la instrumentación de los programas y las acciones de suelo y vivienda;
- XI. Realizar la planeación, programación y presupuestación de las acciones de suelo y vivienda en su ámbito territorial, otorgando atención preferente a familias en situación de vulnerabilidad, marginación y pobreza;
- XII. Coordinar con el Ejecutivo Federal y los Municipios, la aplicación de programas emergentes de vivienda en situaciones de desastre, para la atención a damnificados;



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- XIII. Crear y administrar el Sistema Estatal de suelo y reservas territoriales para uso habitacional;
- XIV. Fomentar y apoyar medidas que promuevan una mejor calidad de la vivienda;
- XV. Promover los mecanismos y los instrumentos que propicien la reducción de costos, simplificación y facilitación de los procedimientos y trámites que fomenten la productividad habitacional;
- XVI. Establecer y operar sistemas de financiamiento y subsidios que permitan a la población de escasos recursos e indígena, obtener recursos preferenciales para adquisición de tierra para uso habitacional o para adquisición, construcción, mejoramiento, ampliación y rehabilitación de vivienda;
- XVII. Instrumentar mecanismos indicativos de las tendencias del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial a corto, mediano y largo plazo;
- XVIII. Coordinar aquellas acciones que tengan por objeto modernizar y efficientar instituciones, procesos y procedimientos que garanticen la seguridad jurídica de la propiedad;
- XIX. Establecer el Sistema Estatal de Información e Indicadores de Vivienda, coordinarlo y proporcionar la información al Sistema Nacional de Información e Indicadores de Vivienda;
- XX. Las demás que contribuyan al cumplimiento de los fines de esta Ley.

El artículo 2 de la Ley de Caminos y Aeropistas de Oaxaca señala que "Caminos y Aeropistas de Oaxaca", tendrá por objeto:

Llevar a cabo acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución y mantenimiento de la Infraestructura de la Red de Caminos, Aeropistas y en su caso, servicios auxiliares y conexos a los mismos, que deriven de programas propios o





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

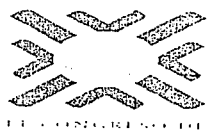
EL CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

ELENA  
Cuevas Hdez.  
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

convenidos con la Federación, Municipios o particulares, para el cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Realizar estudios y proyectos para la construcción, reconstrucción, modernización, ampliación, modificación y conservación de las obras, así como llevar acabo la ejecución, supervisión y mantenimiento de las mismas, observando para tal efecto las disposiciones legales y técnicas respectivas;
- II.- Formular programas de inversión de obras, ya sean propios o convenidos con la Federación, Municipios o particulares en materia de Caminos, Aeropistas, en su caso, participar en los servicios conexos y auxiliares de los mismos;
- III.- Vigilar que se respete el derecho de vía en los términos de la Ley respectiva, así como la ejecución de las obras autorizadas dentro del mismo, para la instalación de servicios conexos o auxiliares del transporte;
- IV.- Participar en los estudios previos y proyectos de autorización del tránsito de vehículos y cargas que utilice la red de caminos a su cuidado, así como las inherentes a las instalaciones de servicios conexos o auxiliares del transporte, sea que estén o no dentro del derecho de vía;
- V.- Proyectar, instalar y mantener en operación los señalamientos y dispositivos de seguridad en la red de caminos a su cargo;
- VI.- Administrar, operar y mantener la maquinaria y equipo de conservación y construcción a su cargo;
- VII.- Convenir con las Dependencias y Entidades de la Federación y Municipios, así como con particulares en la construcción, modernización, ampliación, conservación, reconstrucción de caminos, aeropistas locales o federales u obras relacionadas con ellas, dentro del Territorio de Estado;



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

VIII.- Prestar asesoría técnica a los Ayuntamientos u Organismos del Sector Privado, de conformidad con lo dispuesto por la presente Ley y demás Ordenamientos Jurídicos aplicables, en lo referente a construcción, reconstrucción, ampliación, mantenimiento y modernización de caminos, aeropistas, así como de los servicios conexos y auxiliares;

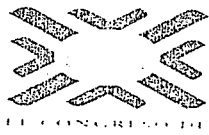
IX.- Ejecutar las demás obras que determine su consejo de administración, relativas a la infraestructura para el transporte, derivadas de programas convenidos con la Federación, así como de programas Estatales directos.

A efecto de lograr una adecuada aplicación de los recursos destinados a las inversiones físicas es importante que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal involucradas en la promoción y construcción de la infraestructura sean revisadas, evaluadas y se consolide un reestructuración sobre la continuidad de los titulares, las funciones y áreas administrativas, para que cuenten con personal técnico suficiente y debidamente capacitado para tomar las mejores decisiones técnico-económicas ante indefiniciones y particularidades de los proyectos de obra con el único fin de consolidar su impacto en la calidad de vida de los oaxaqueños.

Por lo antes expuesto y como asunto de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Proposición con Punto de:

### ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atentamente AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE REALICE UNA EVALUACIÓN SOBRE EL FUNCIONAMIENTO, ALCANCES, IMPACTO Y OPERATIVIDAD DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE LA PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN O EJECUCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA



**LXIV**  
PRESENTE  
EL CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**ELENA**  
Cuevas Hdez.  
Diputada Local

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

**PÚBLICA EN EL ESTADO; PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES REALICE LOS CAMBIOS DE TITULARES, PRESENTE LAS INICIATIVAS DE LEY O PUBLIQUE LAS REFORMAS QUE CONSIDERE PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.**

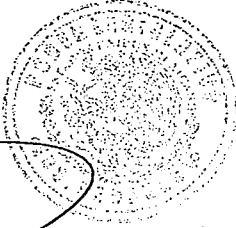
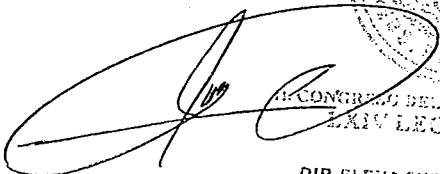
### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oax., a 28 de julio del año 2020.

**ATENTAMENTE**



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ

**ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ**  
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO MORENA  
DIPUTADA DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA.

